ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4135.010.32.1.008

OBJETO: "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores marca Mitsubishi, Otis y Andino, ubicados en los inmuebles en que funcionan los diferentes organismos de la Administración Central de Santiago de Cali".

El Municipio de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Contratación Pública, en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a todos los oferentes del proceso de selección No. 4135.010.32.1.008, que con el objetivo de garantizar pluralidad de oferentes, transparencia, buena fe, moralidad, responsabilidad y libre concurrencia, y en virtud del nuevo Acuerdo Municipal No. 469 de 2019 "*por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*"; considera necesario expedir la presente Adenda No. 1, en los siguientes términos:

1. Modificar el cronograma del presente proceso de selección de mínima cuantía en los nuevos términos establecidos en la plataforma SECOP II.

2. Modificar el numeral 5.2 del Estudio del Sector, del proceso publicado en la plataforma del SECOP II, el cual quedará de la siguiente manera:

La Administración Central de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación acorde con el valor presupuestal estimado, esto sin alterar los impuestos de orden nacional así:

Tabla No. 6 Estampillas de Santiago de Cali

CONTRATOS		*% A APLICAR*	*DISCRIMINADOS ASÍ:*	
Menores de:		*6,50 %*	*- PRODESARROLLO*	*1,00%*
			- PROUNIVALLE	*2,00%*
$ 78.192.972	*(2.196 UVT)*		*- PROHOSPITAL*	*1,00%*
			- UNIPACIFICO	*0,50%*
			- PROADULTO MAYOR	*2,00%*
Entre:		*9,00 %*	*- PRODESARROLLO*	*3,50%*
			- PROUNIVALLE	*2,00%*
$ 78.192.972	*(2.196 UVT)*		*- PROHOSPITAL*	*1,00%*
y			*- UNIPACIFICO*	*0,50%*
$ 144.991.704	*(4.072 UVT)*		*- PROADULTO MAYOR*	*2,00%*
		10,00 %	*- PROCULTURA*	*1,00%*

Mayores a: *$ 144.991.704 (4.072 UVT)*		*- PRODESARROLLO*	*3,50%*
		- PROUNIVALLE	*2,00%*
		- PROHOSPITAL	*1,00%*
		- UNIPACIFICO	*0,50%*
		- PROADULTO MAYOR	*2,00%*

El Departamento Administrativo de Contratación Pública en aras de satisfacer las necesidades de las edificaciones Fuente Versalles Av. 5AN No. 20N-08, Boulevard de la Sexta Av. 6N # 13 N 50, San Marino Calle 14N # 6N - 23 y Coltabaco Av. Colombia # 11- 48 y Centro de servicios de ladera Calle 2 B2 N°90-27. Solicitó por medio de correo electrónico la solicitud de cotizaciones todo costo (IVA y estampillas) a diez (10) empresas del sector, de las cuales respondieron dos (2) empresas, se promediaron las cotizaciones y de esta manera se estima el presupuesto oficial del mantenimiento preventivo para 11 meses en un valor total de $34.099.450 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE). A continuación, se detalla en el respectivo cuadro adjunto.

ITEM	MARCA	UBICACIÓN	No. Ascensores	No. Mantenimientos	Empresa 1	Empresa 2	Vr Total Promedio con IVA
1	Mitsubishi	Edificio FUENTE VERSALLES Av. 5AN No. 20N-08	2	1	$ 16.624.300	$ 9.948.400	$ 13.286.350
2	Otis	Edificio San Marino Cll 14N # 6N - 23	2	1	$ 11.519.200	$ 8.377.600	$ 9.948.400
3	Otis	Edificio Coltabaco Av. Colombia # 11- 48	1	1	$ 7.592.200	$ 3.272.500	$ 5.432.350
4	Andino	Centro de Servicios de Ladera Calle 2 B2 N° 90-27	1	1	$ 7.592.200	$ 3.272.500	$ 5.432.350
TOTAL					$ 43.327.900	$ 24.871.000	$ 34.099.450

Adicional a lo anterior, se ha establecido por parte de la Administración Central un rubro fijo mensual que corresponde al mantenimiento correctivo no planificado el

cual asciende a $4.000.000 mensuales por un periodo de once (11) meses, tiempo correspondiente a la ejecución del contrato lo que totaliza $44.000.000, recursos con los que se pretende cubrir los requerimientos correctivos conforme a la necesidad de la entidad durante el plazo de ejecución.

En conclusión, acorde con la información presentada el presupuesto total correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo totaliza $78.099.450 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE)

Mantenimiento preventivo	$34.099.450
Mantenimiento correctivo	$44.000.000
TOTAL	$78.099.450

3. Modificar el numeral 10.5 FORMA DE PAGO del Estudio previo y el numeral 3.4 FORMA DE PAGO de la invitación publica, quedando de la siguiente manera:

Forma de Pago: la Administración Central de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales por los servicios prestados de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el desembolso será dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Todo pago a que se obliga Departamento Administrativo de Contratación Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato observando que, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al Municipio de Santiago de Cali, aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considera tal concepto.

Los impuestos, tasas y contribuciones se encuentran discriminadas de la siguiente forma:

CONTRATOS	*% A APLICAR*	*DISCRIMINADOS ASÍ:*	
Menores de: *$ 78.192.972 (2.196 UVT)*	*6,50 %*	*- PRODESARROLLO*	*1,00%*
		- PROUNIVALLE	*2,00%*
		- PROHOSPITAL	*1,00%*
		- UNIPACIFICO	*0,50%*
		- PROADULTO MAYOR	*2,00%*
Entre: *$ 78.192.972 (2.196 UVT) y $ 144.991.704 (4.072 UVT)*	*9,00 %*	*- PRODESARROLLO*	*3,50%*
		- PROUNIVALLE	*2,00%*
		- PROHOSPITAL	*1,00%*
		- UNIPACIFICO	*0,50%*
		- PROADULTO MAYOR	*2,00%*
	10,00 %	*- PROCULTURA*	*1,00%*

Mayores a: *$ 144.991.704 (4.072 UVT)*		*- PRODESARROLLO* *- PROUNIVALLE* *- PROHOSPITAL* *- UNIPACIFICO* *- PROADULTO MAYOR*	*3,50%* *2,00%* *1,00%* *0,50%* *2,00%*

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: La estampilla Pro bienestar adulto mayor, establecida dentro de la normatividad tributaria vigente para Santiago de Cali, la cual determina el cobro del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato **sin IVA,** deberá ser liquidada por el Departamento Administrativo de Contratación Publica, a través de recibo, el cual deberá ser pagado por el contratista y aportado al organismo contratante **antes** de la firma del acta de inicio.

NOTA 2: En los contratos cuyo valor sea indeterminado, el contratista deberá presentar el pago de la estampilla pro adulto mayor al momento de realizar la última cuenta de cobro.

NOTA 3: La estampilla pro adulto mayor aplica de igual manera para las adiciones presupuestales que se realicen durante la ejecución del contrato.

Las demás disposiciones de los documentos del proceso de selección que no han sido modificados, continúan vigentes.

La presente Adenda se expide el día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ
Directora de Departamento Administrativo de Contratación Pública

Revisó: Julián Andrés López Moreno – Subdirector de Abastecimiento Estratégico
Alejandra María Puentes Saiz - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión